

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL MINISTRO PRESIDENTE, MARIANO AZUELA GUITRÓN Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO ERNESTO BURGUA ALAVARRI EN UNIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE" que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de **"Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración."**
- III. El apartado B del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación determinará las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades, por lo cual resulta conveniente que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en colaboración con los Municipios en los que habitan pueblos y comunidades indígenas, desarrolle diversas actividades encaminadas a fomentar entre éstos el conocimiento y debido acatamiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a plasmar por escrito y traducir a la lengua española los sistemas normativos que rigen la solución de sus conflictos internos.
- IV. Por acuerdo del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, en sesión de nueve de octubre de dos mil seis, se autorizó la celebración de este convenio.
- V. Conforme a su normatividad interna, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de

documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de justicia o académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.

- VI. Cuenta con una Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca, lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional en esa entidad federativa.
- VII. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De "EL MUNICIPIO" que:

- I. Conforme a lo previsto en el artículo 115 del referido ordenamiento constitucional, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. En términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución General de la República, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica.
- III. De conformidad con lo dispuesto en 48 y 51 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal en unión del Síndico Municipal tiene dentro de sus facultades la de representar al Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.
- IV. Está interesado en participar con "**LA SUPREMA CORTE**" en las actividades encaminadas a la traducción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la lengua huave, con lo que se beneficiará a un número considerable de mexicanos que integran pueblos y comunidades indígenas huaves que habitan en el Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, así como a participar en las actividades encaminadas a plasmar por escrito y traducir a la lengua española las principales disposiciones que conforman sus sistemas normativos aplicables para la regulación y solución de sus conflictos internos.
- V. Considera necesario preservar y enriquecer la lengua huave y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, para lo cual considera conveniente contar con un texto en su lengua de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, sito en Avenida Hidalgo sin número, colonia Centro San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

A su vez **“EL MUNICIPIO”** y **“LA SUPREMA CORTE”** que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- II. Suscriban el presente convenio tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en el sentido de que el Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, Federación, Entidades Federativas y Municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.
- III. Tienen la voluntad de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan mejorar las condiciones de las comunidades indígenas dentro de un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.
- IV. Están convencidas de la importancia que revisten los intercambios de experiencias y de conocimientos que permitan fortalecer a los órganos del Estado Mexicano.

Por todo lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** y **“LA SUPREMA CORTE”** han decidido celebrar un convenio de colaboración, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que **“LA SUPREMA CORTE”** y **“EL MUNICIPIO”** coordinen sus esfuerzos para llevar a cabo la traducción a la lengua huave, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para plasmar por escrito y traducir a la lengua española las principales disposiciones que conforman los sistemas normativos aplicables para la regulación y solución de los conflictos internos de la comunidad indígena huave.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA SUPREMA CORTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LA SUPREMA CORTE”**, sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal se obliga a:

- a) Responsabilizarse de la totalidad de la impresión, cuidado editorial, diseño de la portada e interiores, tiraje, así como de la tipografía de la obra respectiva.
- b) Otorgar los recursos económicos para la realización de los estudios, análisis e investigaciones que se consideren necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, previa aprobación del Comité de Gobierno y Administración.
- c) Aportar los recursos económicos que se requieran para contratar hasta dos peritos traductores de la lengua huave.

- d) Contratar un perito traductor en lengua huave, que verifique periódicamente los avances de la traducción respectiva.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

- a) Brindar apoyo para trasladar a las personas que se requiera a las comunidades, con la finalidad de verificar los diversos problemas originados por la traducción a la lengua huave.
- b) Constituirse en enlace entre el traductor y los diversos representantes de los pueblos indígenas que permitan conocer los sistemas normativos para la regulación y solución de los conflictos internos de la comunidad indígena huave.
- c) Brindar apoyo para acceder a los referidos sistemas normativos internos.
- d) Señalar a los servidores públicos municipales encargados de la ejecución de este convenio.

CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO. Para el desarrollo de las actividades materia de este convenio se aprobarán sendos programas de trabajo respecto de la traducción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la lengua huave y de la traducción a la lengua española de las disposiciones que conforman el sistema normativo para la regulación y solución de los conflictos internos de la comunidad indígena huave.

Cada uno de estos programas será aprobado por el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos a propuesta del Director de la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta la opinión de los servidores públicos designados por **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de este convenio.

En los programas de trabajo se deberá contemplar:

- a) El procedimiento para seleccionar a los peritos traductores, los que serán aprobados por el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, considerando las propuestas de **"EL MUNICIPIO"** y de la Comisión Nacional para los Pueblos Indígenas;
- b) La periodicidad con la que dichos peritos entregarán los avances de las traducciones respectivas;
- c) Las funciones que corresponderán al titular de la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Oaxaca en la supervisión del desarrollo de las actividades materia de este convenio;

- d) El apoyo que brindarán los servidores públicos municipales para la ejecución de las actividades correspondientes; y,
- e) Las necesarias para brindar certeza a las partes y permitir el cumplimiento de este convenio.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL MUNICIPIO" acepta expresamente que las obras motivo de este convenio son propiedad intelectual de **"LA SUPREMA CORTE"** por lo que para reproducirlas en cualquiera de sus partes tendrá que solicitarse a ésta autorización por escrito.

SEXTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, parcial o totalmente, sin el consentimiento previo de la otra.

SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas partes.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional. **"LA SUPREMA CORTE"** asumirá los gastos de los tres peritos.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en el objeto del presente instrumento, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"LA SUPREMA CORTE"**, a la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Oaxaca, localizada en Oaxaca, localizada en J. P. García Número 100, Colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Para el caso de **"EL MUNICIPIO"** en el Palacio Municipal, sito en Avenida Hidalgo sin número, colonia Centro San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente acuerdo podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que generen y entrará en vigor diez días hábiles posteriores a la firma de **"EL MUNICIPIO"** el cual para tal efecto, mediante comunicación escrita por su representante depositará su conformidad al instrumento respectivo ante la Secretaría Ejecutivo Jurídico Administrativa de **"LA SUPREMA CORTE"**.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el veintisiete de noviembre de dos mil seis, México, Distrito Federal.

POR "LA SUPREMA CORTE"


MINISTRO MARIANO AZUELA
GÜITRÓN
PRESIDENTE



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Mateo del Mar
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2005-2007

POR "EL MUNICIPIO"

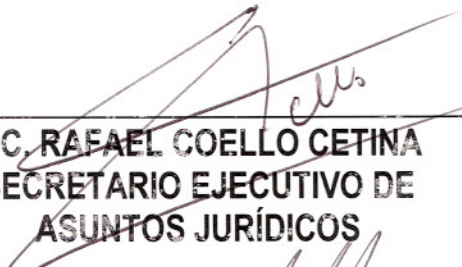

INGENIERO ERNESTO BURGUA
OLAVARRI
PRESIDENTE MUNICIPAL



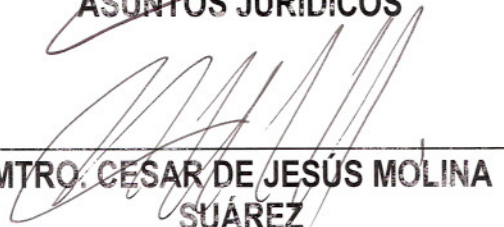
SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Mateo del Mar
Dpto. Tehuantepec, Oax.
2005-2007


PEDRO PALAFOX HERRAN
SINDICO MUNICIPAL

**TESTIGOS POR "LA SUPREMA
CORTE"**



**LIC. RAFAEL COELLO CETINA
SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



**MTRO. CESAR DE JESÚS MOLINA
SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE LAS
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y
ESTUDIOS HISTÓRICOS**

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"



C. LUCIO ZARAGOZA BALOES



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN MATEO DEL MAR, TEH. OAX.

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUAREZ,
BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

2005-2007

ACTA DE ACUERDO DE CABILDO.

EN LA POBLACION DE SAN MATEO DEL MAR, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TEHUANTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, SIENDO A LAS 18:00 HORAS DEL DIA DIECIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE REUNIERON EN EL SALON DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, A EFECTO DE TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 01.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 02.- INSTALACION LEGAL DE LA SESION.
- 03.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA PROPUESTA: FIRMA DE CONVENIO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, A TRAVES DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DEL ESTADO DE OAXACA.
- 04.- CLAUSURA DE LA SESION.

01.- LISTA DE ASISTENCIA.- SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL CABILDO: CC. INGENIERO ERNESTO BURGUA OLAVARRI, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, PEDRO PALAFOX HERRAN, SINDICO MUNICIPAL, MARCIANO MONTERO MASSES, REGIDOR DE HACIENDA, JUAN HERRAN JUAREZ, REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS, APOLINAR PLATAS CUELLAR, REGIDOR DE SALUD, PROFR. ARTURO FIGUEROA COSIJOPI, REGIDOR DE DEPORTES, FRANCISCO PALACIOS OLIVARES, REGIDOR DE EDUCACION INTERINO, PANUNCIO VALLE MELENDES, TESORERO MUNICIPAL Y PEDRO MORA PALACIOS SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE. -----

02.- INSTALACION LEGAL DE LA SESION.- UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUORUM, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DECLARA INSTALADA LA SESION DE CABILDO, DANDO FE EL SECRETARIO MUNICIPAL Y SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO.-----

03.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA PROPUESTA: FIRMA DE CONVENIO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, A TRAVES DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DEL ESTADO DE OAXACA.- EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO INGENIERO ERNESTO BURGUA OLAVARRI, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS REUNIDOS LO QUE ESTABLECE EL APARTADO B DEL ARTICULO 2º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTABLECE QUE LA FEDERACION DETERMINARA LAS POLITICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS INDIGENAS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES, Y EN ACATAMIENTO A ESTA DISPOSICION LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION A TRAVES DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN EL ESTADO, ESTA PROMOVRIENDO UN PROGRAMA DE PLASMAR POR ESCRITO Y TRADUCIR A LA LENGUA ESPAÑOLA LOS SISTEMAS NORMATIVOS QUE RIGEN LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS INTERNOS DE LAS COMUNIDADES, ASI COMO

REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA TRADUCCION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA LENGUA MATERNA, QUE EN ESTE CASO SERA AL HUAVE, QUE SERA PARA EL BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.-----

EN TAL VIRTUD, ES NECESARIO QUE EL AYUNTAMIENTO COMO CUERPO COLEGIADO, DETERMINE, SI SE AUTORIZA O NO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, ACUDAN A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARA LA FIRMA EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE UNA VEZ DESAHOGADOS Y DISCUTIDOS LOS PUNTOS EXPUESTOS, SE TOMAN LOS SIGUIENTES:

-----ACUERDOS:-----

UNICO:- SE AUTORIZA A LOS CC. ING. ERNESTO BURGUA OLAVARRI, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, PEDRO PALAFOX HERRAN, SINDICO MUNICIPAL Y LUCIO ZARAGOZA BALOES, ENCARGADO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, FIRMEN CONVENIO CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, PARA LA TRADUCCION A LA LENGUA MATERNA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SERA DE BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD.-----

4.- CLAUSURA DE LA SESION.- NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DECLARA CONCLUIDA LA PRESENTE SESION DE CABILDO, SIENDO A LAS 19:00 HORAS, DEL MISMO DIA, MES Y AÑO DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE ESTUVIERON PRESENTES. -----

DAMOS FE -----

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

ING. ERNESTO BURGUA OLAVARRI.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

C. PEDRO PALAFOX HERRAN.
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JUAN HERRAN JUAREZ
REGIDOR DE OBRAS.

REGIDURIA DE
HACIENDA
Mpio. San Mateo del Mar,
Oto. Tehuantepec, Oax.
2005-2007

C. MARCIANO MONTERO MASSES.
REGIDOR DE HACIENDA.

C. APOLINAR PLATAS CUELLAR.
REGIDOR DE SALUD.

REGIDURIA DE
SALUD
San Mateo del Mar,
Tehuantepec,
Oax.
2005 - 2007

PROER. ARTURO FIGUEROA COSIOL
REGIDOR DE DEPORTES.

REGIDURIA DE
DEPORTES
San Mateo del Mar,
Oto. Tehuantepec,
Oax.
2005 - 2007

C. FRANCISCO PALACIOS OLIVARES
REGIDOR DE EDUCACION INTERINO.

REGIDURIA DE
EDUCACION
San Mateo del Mar,
Oto. Tehuantepec,
Oax.
2005 - 2007

TESORERIA
MUNICIPAL
Mpio. San Mateo del Mar,
Oto. Tehuantepec, Oax.
2005 - 2007

C. PANUNCIO VALLE MELENDES.
TESORERO MUNICIPAL.

C. PEDRO MORA PALACIOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA
MUNICIPAL
Mpio. San Mateo del Mar,
Oto. Tehuantepec, Oax.
2005 - 2007